



ASPECTOS TECNICOS A CONSIDERAR EN LOS PROYECTOS DE EXPLOTACIONES GANADERAS O SIMILARES RELACIONADOS CON LA PROTECCION DE CAUCES Y AGUAS PUBLICAS

A continuación se exponen los condicionantes y requisitos relacionados con la protección del Dominio Público Hidráulico (cauces, zonas de servidumbre, zonas inundables, etc.) que deben recoger los proyectos técnicos que se presenten para obtención de licencia de actividad o declaración responsable de actividad ante el Ayuntamiento de Murcia.

Según comunica la Confederación Hidrográfica del Segura, desde el punto de vista de la salvaguardia del Dominio Público Hidráulico **en las explotaciones ganaderas o similares que no se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Integrada o Evaluación Ambiental de proyectos**, deberán identificarse las siguientes fuentes de contaminación y justificar las siguientes medidas o condiciones de funcionamiento:

1. Vertidos a Dominio Público Hidráulico:

Balsa de purines: El proyecto contendrá la solución constructiva de impermeabilización de la misma basada en estudio geológico-geotécnico. El objetivo final es proyectar la instalación de manera que quede garantizada la impermeabilización de la misma e impida la producción de lixiviados/aguas residuales hasta cauces superficiales o aguas subterráneas. Se calculará la capacidad de almacenamiento máxima de la balsa teniendo en cuenta los posibles episodios de lluvias torrenciales que pudieran producirse, dejando una capacidad de reserva en su volumen de unos 50 cm. de altura para dicho fin.

Aguas sanitarias procedentes de aseos/vestuario: Se justificará en proyecto la solución dada a la recogida y destino (gestión) de las mismas, que podrá ser almacenamiento en depósito estanco o fosa séptica impermeable. Las aguas se gestionarán por lo tanto como residuo o bien se conducirán hasta la balsa de purines. Las conducciones en ese caso garantizarán su estanqueidad de manera que no se produzcan fugas o derrames en su transporte.

Deyecciones de animales y limpieza de instalaciones: Se describirán en proyecto las operaciones de limpieza y mantenimiento de los habitáculos y cobertizos donde residan los animales así como la gestión y manipulación de los residuos que se produzcan dentro de la actividad hasta las balsas de purines. Las instalaciones de conducción, operaciones de gestión, manipulación etc, se harán con las garantías de impermeabilidad y estanqueidad suficientes para evitar filtraciones, fugas o derrames al terreno, cauces o aguas subterráneas.

Aguas de badén de desinfección de vehículos, pocetas de pediluvios y lazaretos: Se justificará en proyecto que todos los recintos indicados sean estancos con sustratos impermeables, y con canalizaciones periféricas para la recogida de lixiviados y su evacuación a fosa séptica estanca y/o posterior derivación/impulsión hacia la balsa de purines. Para las pocetas de pediluvios serán con trampillas automáticas a la entrada de las respectivas naves. El diseño y proyección de estas instalaciones deberán tener en cuenta la recepción y desalojo de aguas pluviales, con el fin de no producir lixiviados a causa de posibles desbordes. Las conducciones garantizarán su estanqueidad de manera que no se produzcan fugas o derrames en su transporte.

Aguas pluviales: Se justificará en proyecto la recogida y evacuación de agua de lluvia que caiga sobre tejados y exterior de naves de forma que no puedan ponerse en contacto con las deyecciones de animales, residuos u otras sustancias que puedan producir lixiviados dentro de todo el perímetro.



Plan de Gestión de Estiércoles: Se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia, así como en su caso, la ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor y códigos de buenas prácticas agrarias. En el caso de distribución de estiércol sobre el terreno y en relación con los cursos de agua, según el artículo 49.3 *Normas para la protección de la calidad frente a la contaminación difusa* del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro: «*En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno, que pudieran provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas.*»

2. **Afección a cauces, zonas de servidumbre y zonas inundables:** Se justificará en proyecto mediante consulta a los visores o herramientas SIG dispuestas al efecto por el órgano de cuenca las distancias a dichos elementos y se estará a lo dispuesto en la normativa de aguas según el grado de afección resultante.
3. **Afección a zonas declaradas inundables:** Se consultará el sistema nacional de cartografía de zonas inundables del Ministerio con competencias en dicha materia debiendo adoptar, en caso de que se encuentre la instalación en alguna de dichas zonas, las limitaciones que establece el artículo 14bis del Reglamento del Dominio público hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril y los informes de la administración autonómica, local o administración hidráulica que se deban recabar según el caso que proceda.
4. **Origen del suministro de agua:** En caso de suministro de agua procedente de pozo (aguas subterráneas) o superficiales, se hará constar la autorización o concesión en vigor concedida por el órgano de cuenca.

Para la comunicación previa de inicio de actividad o en la Declaración Responsable el titular deberá aportar certificado de impermeabilización, emitido por técnico competente, que certifique que el sustrato artificial o la solución proyectada de la balsa, conducciones de purines, zonas de residuos, depósito o fosa séptica es impermeable a las aguas subterráneas y estanco a los cauces superficiales en los casos de episodios torrenciales de lluvia.

El certificado emitido deberá también certificar que las obras se han realizado teniendo en cuenta las condiciones o requisitos en materia de protección del Dominio Público Hidráulico que le sean aplicables a la explotación ganadera. Dicho certificado se presentará igualmente ante la Confederación Hidrográfica del Segura a efectos de su conocimiento.